



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.4.1.- Junta de Gobierno de 11 abril 2018.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas.-Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 9 de marzo de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a “Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga

El tejido empresarial de la provincia de Málaga está compuesto, en su mayoría, por microempresas y pequeñas empresas (PYMES) y personas autónomas. De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto consolidando su presencia en los mercados tradicionales, como introduciéndose en mercados innovadores vinculados al sector. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas a la mejora de la competitividad de la actividad productiva, la capacidad de exportación y la posición de nuestros productos en los mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que una vez superados los primeros años de vida, las empresas se enfrentan al reto de sobrevivir en un mercado en el que la competitividad y las nuevas necesidades de adaptación e innovación avanzan a un ritmo muy rápido. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores agroalimentarios y ganaderos, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar, mejorar y/o consolidar las empresas dedicadas al/ a los sector/es agroalimentario y/o ganadero de la provincia de Málaga, mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 2.3 del Decreto-Ley



7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017 y actualizado en sesión plenaria de 29 de enero de 2018 y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, y a la vista del informe de la Jefatura de Servicio, previo informe de la Intervención General, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero, dirigidas a las personas físicas y jurídicas de la provincia de Málaga y que en su sentido literal se exponen a continuación:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL IMPULSO DEL SECTOR
EMPRESARIAL AGROALIMENTARIO Y GANADERO PARA PROMOVER EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

ANTECEDENTES

El tejido empresarial de la provincia de Málaga está compuesto, en su mayoría, por microempresas y pequeñas empresas (PYMES) y por personas autónomas. De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto consolidando su presencia en los mercados tradicionales, como introduciéndose en mercados innovadores vinculados al sector. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas a la mejora de la competitividad de la actividad productiva, la capacidad de exportación y la posición de nuestros productos en los mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que una vez superados los primeros años de vida, las empresas se enfrentan al reto de sobrevivir en un mercado en el que la competitividad y las nuevas necesidades de adaptación e innovación avanzan a un ritmo muy rápido. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores agroalimentarios y ganaderos, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio.

A tal fin se establecen las siguientes bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar, mejorar y/o consolidar las empresas dedicadas al/ a los sector/es agroalimentario y/o ganadero de la provincia de Málaga, mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de

31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables

El objeto de estas bases tiene como finalidad favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital- dirigido a la consolidación de empresas existentes que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

Artículo 2. - Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de convocatoria:

- a) Ser considerada microempresa o pequeña empresa conforme a las categorías definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera. No serán válidos los epígrafes relativos a servicios agrarios y/o ganaderos (911) ni los vinculados al ámbito del comercio. Si alguna entidad dispusiera de varios epígrafes, en la memoria presentada deberá quedar claro que el proyecto está íntimamente relacionado con el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera. En caso de dudas al respecto, la entidad no podrá ser beneficiaria de la subvención.
- c) Tener su sede social en la provincia de Málaga (excepto en su capital). Para ello se tomará como referencia lo indicado en el Registro Censal en el apartado lugar donde se desarrolla la actividad.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- estén condenadas, por sentencia judicial firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

2. Solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona o entidad.

3. Las entidades objeto de la solicitud de subvención deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc. Quedan exceptuadas de la ayuda las inversiones que se

limiten a sustituir una máquina o equipo existente por uno nuevo, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

2. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

3. No serán subvencionables los siguientes:

- a) Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gastos subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
- b) Gastos de inversión en obras de inmuebles, salvo que sea un gasto estrictamente relacionado con la implantación del equipo productivo y modernización de procesos.
- c) Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de cambios de cultivo.
- h) Gastos de cambio de métodos de regado que incluyan: alquiler de maquinaria, contratación de personas, movimientos de tierras.
- i) La adquisición de bienes de equipo usados.
- j) Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo
- k) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- l) Compra de vehículos que no estén estrictamente relacionados con la actividad que se desarrolla
- m) Mobiliario de oficina

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto no se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, si se concediera la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 4.- Lugar y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el servicio de correos antes de proceder a su

certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) y en el tablón de edictos de la Diputación.

Artículo 5.- Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por quien ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Proyecto/memoria de la inversión fechada y suscrita por persona legal o representante legal de la entidad, con una extensión máxima de 5 páginas, que deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos, si es por sustitución, justificación de la mejora del 25% de la producción o introducción de cambios fundamentales, características y precio de los mismos, compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado así como del mantenimiento de la inversión por 2 años, detalle de las medidas relativas a garantizar la conciliación personal, laboral y familiar de sus empleados/as y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (Anexo II). Este anexo podrá ser sustituido por un documento con todos los datos requeridos en el Anexo II.
- b) Declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la A.E.A.T. una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- c) Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. que acredite el epígrafe agroalimentario o ganadero así como el domicilio social.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la ley General de Subvenciones (Anexo III).
- e) Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).
- f) Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo V).
- g) Certificado de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- h) Acreditación de la personalidad del solicitante y/o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF, certificado de nombramiento y copia compulsada de los estatutos.
- i) Declaración responsable sobre el número de empleadas no eventuales del ejercicio anterior a la convocatoria y sobre los permisos, licencias y registros exigibles (Anexo VI).

Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas mediante compulsas, realizándose esta en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos podrá realizarse tanto por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los Ayuntamientos habilitados de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas.

Una vez presentada la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión de la subvención

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales (máximo 18 puntos)

a) Número de habitantes del municipio donde radique la sede social, referido al último dato de población oficial publicado en el BOE por el ministerio correspondiente (hasta 3 puntos):

- Hasta 5.000 hab.: 3 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 hab.: 2 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 hab.: 1 punto.
- 20.0001 habitantes o más: 0 puntos.

b) En caso de persona física, ser mayor de 40 años o mujer: 2 puntos

c) Número de mujeres empleadas no eventuales durante el ejercicio anterior a la convocatoria (hasta 3 puntos):

- ninguna empleada: 0 punto.
- entre 1 y 10 empleadas: 1 punto.
- entre 11 y 20 empleadas: 2 puntos.
- 21 empleadas o más: 3 puntos

d) Entidad subvencionada anteriormente en esta misma línea de subvenciones (hasta 3 puntos):

- Entidad subvencionada en las dos últimas ediciones: 0 punto.
- Entidad subvencionada solo en la edición anterior a la convocatoria: 1 punto
- Entidad subvencionada solo en la penúltima edición anterior a la convocatoria: 2 puntos

- Entidad no subvencionada en ninguna de las dos últimas ediciones de esta misma línea de subvenciones: 3 puntos

e) Antigüedad de la entidad (hasta 3 puntos):

- Entidad constituida durante el año de la convocatoria o el año anterior a esta: 0 puntos.
- Entidad constituida durante el segundo, tercer o cuarto año anterior a la convocatoria: 1 punto.
- Entidad constituida durante el quinto, sexto, séptimo y octavo año anterior a la convocatoria: 2 puntos.
- Entidad constituida durante el noveno año o más anterior a la convocatoria: 3 puntos.

f) En caso de ser beneficiaria con el uso del distintivo de la marca promocional "Sabor a Málaga": 2 puntos.

g) Empresas que garanticen la conciliación personal, familiar y laboral entre sus empleados/as (flexibilidad horaria, permisos de maternidad y paternidad, reasignación de efectivos, etc): (2 puntos)

2. Criterios técnicos (máximo 17 puntos)

a) Actividad cofinanciada por otra entidad o con recursos propios del solicitante, como porcentaje del importe total del proyecto (hasta 3 puntos):

- sin cofinanciación: 0 punto
- hasta un 9,99 % (inclusive) de cofinanciación: 1 punto
- entre un 10% y un 29,99% (ambos inclusive) de cofinanciación: 2 puntos
- más de un 30% (inclusive) de cofinanciación: 3 puntos

b) Presupuesto total del proyecto (hasta 3 puntos):

- Hasta 9.999,99 euros (inclusive): 0 punto
- Entre 10.000,00 y 19.999,99 euros (ambos inclusive): 1 punto
- Entre 20.000,00 y 29.999,99 euros (ambos inclusive): 2 puntos
- Más de 30.000,00 euros (inclusive): 3 puntos

c) Incidencia en la producción ecológica y/o sostenible: 2 puntos.

d) Proyectos que contemplen inversiones innovadoras (hasta 3 puntos):

- 0% del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 0 punto
- Hasta un 19,99% (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 1 punto
- Entre un 20 y un 39,99 % (ambos inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 2 puntos.
- Más de un 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 3 puntos.

e) Proyectos que tengan como objeto la diversificación de las producciones (hasta 3 puntos):



- 0% del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 0 punto
- Hasta un 19,99% (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 1 punto
- Entre un 20 y un 39,99 % (ambos inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 2 puntos.
- Más de un 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 3 puntos.

f) Proyectos cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad (hasta 3 puntos):

- 0% del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 0 punto
- Hasta un 19,99% (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 1 punto
- Entre un 20 y un 39,99 % (ambos inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 2 puntos.
- Más de un 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 3 puntos.

Para la concesión de la subvención será necesario que el proyecto para el que se solicita la misma obtenga de la suma tanto de los criterios técnicos como generales una puntuación mínima de 15 puntos, si bien, en caso de disponibilidad presupuestaria se podrá conceder subvenciones a proyectos con puntuación inferior de acuerdo con el objeto, requisitos y criterios establecido en las bases.

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a lo estipulado en las presentes bases y disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

Se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Artículo 7.- Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que será nombrada mediante decreto de presidencia, y que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o persona en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación, respetándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres y ejerciendo la secretaría de la Comisión una/o de las/os funcionarias/os que formen parte de la misma. En calidad de asesor/a (con voz pero sin voto) se podrá nombrar a una persona de la Confederación de Empresarios de Málaga.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información

complementaria estime necesaria para resolver y que sean exigidos por las normas de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de las causas, la comisión procederá a la evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases, tras lo cual emitirá el correspondiente informe que concrete el resultado de la baremación efectuada, estableciéndose simultáneamente un orden de prelación donde estarán incluidas las personas y/o entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si siguiera existiendo empate, se subvencionará a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios generales. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la entidad que en la convocatoria 2017 de estas subvenciones no hubiera obtenido ayuda económica. Por último, si permaneciera el empate se subvencionará a la entidad cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la comisión al inicio del proceso de valoración. Se tomará para ello en consideración la denominación de la razón social que aparece en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. tal como venga indicada. En caso de personas físicas, se tendrá en consideración los apellidos y el nombre (por este orden) del solicitante indicado en el documento nacional de identidad o documento sustitutivo de este.

4. Las decisiones de la comisión de valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros.

Artículo 8.-Tramitación y resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el diputado delegado dictará resolución con listado de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de su causa, además de concesión provisional, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles(a contar a partir del día siguiente de su publicación) para el caso que alguna quiera presentar alegaciones. Para las entidades excluidas, dicha resolución agota la vía administrativa, con lo que se dará el correspondiente pie de recurso para la interposición de los que correspondan.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes y orden de prelación, donde constarán las entidades suplentes, por orden de puntuación, en caso de renuncia.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza

General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 9.-. Abono anticipado y cuantía de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.*
- b) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea:
 - De más de 10.000,00 euros y hasta 20.000,00 euros (inclusive), el 85% del importe total del proyecto.
 - De más de 20.000,00 euros y hasta 30.000,00 euros (inclusive), el 80% del importe total del proyecto.
 - De más de 30.000,00 euros, el 75% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 35.000,00 euros.*

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la inversión subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la inversión subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga comunicada la titularidad de la cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar, en el momento de efectuar la solicitud, certificado de alta a terceros según el anexo V indicado en el artículo 5, apartado f) de las presentes bases.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las inversiones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante

del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o inversión en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Mantener la actuación subvencionada durante, al menos, dos años.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Se autoriza la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso podrá subcontratar con personas o entidades:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- estén condenadas, por sentencia judicial firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Artículo 11.- Ejecución y justificación

Las inversiones objeto de la subvención podrán ejecutarse el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las inversiones realizadas con anterioridad a la misma.

Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las inversiones subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos.

La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 12.- Documentación a presentar para la justificación de la subvención

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligadas a justificar documentalmente la totalidad del importe del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en la convocatoria y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la misma.

2. La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva, con un máximo de 3 páginas, debidamente firmada de las inversiones realizadas con indicación de los resultados obtenidos, así como justificación de los cambios fundamentales o mejora del 25% en la producción si es una inversión por sustitución.*
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 - 1. Número y, en su caso, serie.*
 - 2. Fecha de expedición.*
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.*
 - 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.*
 - 5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.*
 - 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.**

7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.

8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "Factura utilizada para justificar subvención de impulso sector agroalimentario y ganadero" o bien copia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
 - Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
 - Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.
- c) Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por la persona o entidad preceptora del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
- d) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
- e) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
- f) Certificación o acreditación de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).
- g) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención
- h) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en

la legislación vigente, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (Anexo J4).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- i) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).

3. Los anexos para la justificación estarán a disposición de las personas y entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación, debiendo presentarse firmados y fechados en todas sus páginas.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14.- Reintegro

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el artículo 10.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 15.- Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas. A tal fin, las personas y entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención

General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención agroalimentaria y ganadera" con indicación de la anualidad. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico o correo postal.

Artículo 17. - Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Entrada en vigor y régimen jurídico

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 y modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Anexo I SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social
DNI/CIF
Domicilio
Municipio

CP
Teléfono
Correo electrónico
Nombre persona de contacto
Teléfono persona de contacto
Correo electrónico persona de contacto

DATOS DEL PROYECTO/INVERSIÓN

Denominación del proyecto
Presupuesto Total (sin IVA)
Importe subvención solicitada

INVERSIÓN DESTINADA A (señalar la opción)

Equipos productivos
Modernización procesos: maquinaria, herramientas, equipo y sistemas gestión, etc.

SOLICITA

La concesión de subvención con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, acompañando la documentación recogida en el artículo 5 de las bases reguladoras.

En
Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Anexo II *MEMORIA DESCRIPTIVA*

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA / ENTIDAD PROMOTORA

1.1 PERSONA O ENTIDAD
1.2 DNI / CIF
1.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
DOMICILIO
MUNICIPIO
CP

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA

2.1 MEMORIA EXPLICATIVA: Breve explicación del proyecto, elementos de la inversión, justificación de la misma (si es por sustitución, justificación de la mejora del 25% de la producción o de la introducción de cambios fundamentales), presupuesto desglosado
2.2 Objetivos que se pretenden alcanzar con la inversión/proyecto

3. FORMA Y FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (programación y fases de ejecución, forma de adjudicación, plazo de ejecución)

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

4.1 IMPORTE TOTAL DEL PROEYCTO (SIN IVA)
4.2 APORTACIÓN SOLICITANTE
4.3 FINANCIACIÓN POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES (si procede)

ENTIDAD
IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO

La persona o entidad solicitante se compromete a aportar el importe presupuestado y no subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, así como a mantener la inversión a realizar por un mínimo de 2 años.

En
Fdo.

Anexo III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP

DECLARO no estar incurso/o en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/o, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En
Fdo.

Anexo IV
AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida para el proyecto con nombre

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la/del interesada/o, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En
Fdo.

Anexo V
ALTA A TERCEROS

TERCEROS
ALTA
BAJA
MODIFICACIÓN

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES
CIF/NIF

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO
MUNICIPIO
PROVINCIA/PAÍS
CÓDIGO POSTAL
EMAIL
FAX
TELÉFONO

DATOS BANCARIOS
(PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA
DOMICILIO OFICINA
IBAN
CÓDIGO
SUCURSAL
DC
CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

A) Personas Físicas
Firmado

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO
D.N.I.
CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

En
(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico, 54, 29004 – MÁLAGA.

Anexo VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP

DECLARA:

a) Que durante el ejercicio
el número de empleadas no eventuales ascendió a
personas.

b) Que la empresa cumple las normas mínimas, que en su caso le afectan, en materia
medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria y cuanta con todos los permisos, licencias y
registros que son preceptivos para el desarrollo normal de su actividad.

En
Fdo.

Anexo J1

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP
Proyecto subvencionado por Diputación
Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
Y punto número
En relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y
ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga (año)

CERTIFICA:

a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme
a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para
el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o
ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado,
indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:
Entidad a la que se solicitó la ayuda
Fecha de solicitud
Importe solicitado

Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que se presentan facturas originales, o fotocopias compulsadas y que en este caso los originales se encuentran custodiados en y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

d) Que la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DEL PROYECTO, numerada, es la que se indica en la trasera de esta hoja o en la hoja siguiente.

e) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente.

Fuente de financiación
Importe
Total Proyecto (sin IVA)
Subvención Diputación
Financiación propia
(Especificar otras fuentes de financiación)

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente en

Fdo.D/Dª.
(En calidad de)

Anexo J2

N.º Orden
Documento o N.º Factura
Fecha de Emisión
Acreedor y CIF
Descripción del Gasto
Total Importe
Importe sin IVA
Importe Imputado a la Subvención
Fecha de pago Factura
Totales

En
Fdo.

Anexo J3

Nombre y apellidos
DNI
Actuando en (señalar lo que proceda)
Nombre propio
Representación de la entidad
CIF
Con domicilio en
Municipio
CP
Proyecto subvencionado por Diputación
Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

Y punto número

En relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga (año)

CERTIFICA:

Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante:

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente, en

Fdo. D/Dª.

(En calidad de)

Anexo J4

Nombre y apellidos

DNI

Actuando en (señalar lo que proceda)

Nombre propio

Representación de la entidad

CIF

Con domicilio en

Municipio

CP

Proyecto subvencionado por Diputación

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

Y punto número

En relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga (año)

CERTIFICA:

Que en relación a los siguientes gastos subvencionables que superan las cuantías establecidas en la legislación vigente para el contrato menor (indicar con una X la opción que corresponda para cada gasto subvencionable afectado):

Descripción del gasto subvencionable

Se han solicitado mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que por las especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que el gasto se realizó anteriormente a la subvención.

Se adjuntan en la memoria las ofertas, la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente, en



Fdo. D/Dª.
(En calidad de)

b) Expresar que las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de diez días naturales.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de conformidad de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

497a062d0db17482eb433e28fea067be516227aa

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_00000000000000000000000872346

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 08/05/2018 8:08:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 497a062d0db17482eb433e28fea067be516227aa

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf